

ORDENANZA

ARTICULO 1º) Autorízase a la cooperativa Eléctrica de Coronel Dorrego Ltda. a aplicar sobre los consumos de energía eléctrica que se produzcan a partir del mes de Mayo de 1988 (facturación de Junio de 1988), el cuadro tarifario siguiente:

1º) RESIDENCIAL Tarifa igual a la que DEBA aplica a los usuarios de esta categoría.-

2º) SERVICIO GENERAL COMERCIAL E INTITUCIONAL: Tarifa igual a la que DEBA aplica a los usuarios de esta categoría.-

3º) GOBIERNO E INSTITUCIONES:

a) GOBIERNO MUNICIPAL: Tarifa igual a la que DEBA aplica a los usuarios de esta categoría.-

b) GOBIERNO NACIONAL Y PROVINCIAL : Tarifa igual a la aplicada al Gobierno Municipal más un 20% (Veinte por ciento).-

4º) ALUMBRADO PUBLICO: Tarifa igual a la que DEBA aplica a esta categoría incrementada en un 15 % (quince por ciento).-

5º) RURAL: Tarifa igual a la que DEBA aplica a los usuarios de esta categoría incrementada en un 20% (veinte por ciento).-

6º) COOPERATIVAELECTRICA DE J.A.GUISASOLA: Tarifa igual a la que DEBA aplica a las COOPERATIVAS SIN MEDICION DE POTENCIA (6 A) incrementada en un 10% (diez por ciento).-

7º) ADICIONALES:

a) MARISOL: Se aplicará una cuota fija adicional, haya o no consumo, sobre la base de la aplicada sobre los consumos de Abril de 1988 (A 17,6550) incrementada en el aumento promedio que se produzca en el cuadro tarifario de DEBA.-

b) RURALES: Se aplicará una cuota por mantenimiento, haya o no consumo, por cada KVA sobre los consumos de potencia instalada, sobre la base de la aplicada sobre los consumos en el mes de Abril de 1988 (A 5.2965) incrementada en el aumento promedio que se produzca en el cuadro tarifario de DEBA.-

ARTICULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dese al Registro Oficial y oportunamente archívese.-

SALA DE SESIONES, Junio 10 DE 1988.-

